



Convenio N° 11-2009

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS DE LIMA, EQUIPO DE EDUCACIÓN Y AUTOGESTIÓN SOCIAL Y CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS ADULTOS DE AREQUIPA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ÁGORA PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**, con RUC N° 20433270461, domicilio legal en la Av. Arequipa Nro. 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Abog. Guillermo Cesar Vega Espejo, identificado con DNI Nro. 07429290 designado mediante Resolución Suprema N° 014-2008-MIMDES, del 02 de octubre de 2008, a quien en adelante se le denominará CONADIS; y de la otra parte conjuntamente en su calidad de Socios Locales del Proyecto AGORA Perú, las instituciones: **Equipo de Educación y Autogestión Social de Perú (EDAPROSPO)**, inscrita como Asociación en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con Ficha N° 4394 Asiento A0001, con R.U.C. N° 20127781479 y con domicilio social en el pasaje Octavio Bernal N° 598 distrito de Jesús María Lima, representada por la señora Soledad Ayala Flores como miembro de su Concejo Directivo, identificada con D.N.I. N° 07289080; el **Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima (CERCIL)**, inscrito como Persona Jurídica en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con Ficha N° 5244 Asiento A00001, con R.U.C. 20153363154 y con domicilio institucional en Av. las Nazarenas 845 Urb. las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señorita Ximena Ramírez Zegarra, identificada con D.N.I. N° 07868752; el **Centro de Rehabilitación para Ciegos Adultos de Arequipa (CERCIA)**, con Resolución Directoral de Autorización de Funcionamiento N° 0025 del 18 de enero del 2000, con R.U.C. 20454188714 y con domicilio institucional en la Av. Emmel 216 Distrito de Yanahuara Arequipa, debidamente representado por su Director el señor Walter Elías Denñer Alarcón, identificado con D.N.I., N° 29423866, instituciones que en adelante se denominarán **SOCIOS DEL PROYECTO AGORA PERÚ**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA****: DE LOS ANTECEDENTES**

**1.1** El **CONADIS** es un organismo público ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

**1.2** El **EQUIPO DE EDUCACIÓN Y AUTOGESTIÓN SOCIAL DE PERÚ**, es una Sociedad Civil sin fines de lucro, ubicada en pasaje Octavio Bernal N° 598, distrito de Jesús María; inscrita en los Registros Públicos de Lima en el Asiento A-1 de la Ficha N° 4394 del Libro de Asociaciones, Partida Electrónica N° 11008247; registrada en APCI con la Resolución N° 0449-2006/APCI-GOC; siendo su misión "Promover Iniciativas y Capacidades para el Desarrollo Humano".

**1.3** El **CENTRO DE REHABILITACIÓN DE CIEGOS DE LIMA**, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter benéfico, sin fines de lucro, especializada en la



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Viceministerio de la Mujer

Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad - CONADIS

Rehabilitación Integral a nivel nacional de las personas con problemas visuales mayores de 15 años de edad, cuyo principal objetivo es la integración de este grupo de personas, en el ámbito familiar, estudios y sociolaboral. Está constituida debidamente de acuerdo a las leyes peruanas, e inscrita en el Asiento 1, Ficha 5244 del Registro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima, cuyos estatutos fueran aprobados por R.M. N° 00455-72 - SA/DS.

**1.4 El CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA CIEGOS ADULTOS DE AREQUIPA**, es una Institución Educativa Especial, de carácter estatal, creada por R.D. N° 025-2000-DREA del Ministerio de Educación en el año de 1996. Su objetivo es contribuir al desarrollo exitoso del proceso de Rehabilitación Integral de la persona adulta con discapacidad visual llevándola hacia mejores niveles de vida en base a sus potencialidades.

En este contexto se pone de manifiesto el interés en promover por medio del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** el Proyecto AGORA Perú, que surge en el marco de colaboración entre la Fundación ONCE para América Latina - FOAL, la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo – AECID y las instituciones locales, con el fin de lograr el desarrollo y la mejora de las condiciones de empleabilidad, de las personas con discapacidad visual, en un ambiente de equidad e igualdad de oportunidades, en el ámbito de todo el territorio nacional. Mediante acciones de orientación, capacitación e inserción laboral, creación de micro emprendimientos y el fortalecimiento de los derechos del colectivo, ya que el acceso a un empleo digno les permitirá mantenerse económicamente e incrementar su nivel de integración en la comunidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164.
- Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.

**CLÁUSULA TERCERA : DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES**

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio Marco, coordinar y ejecutar acciones conjuntas para proponer e implementar servicios y actividades que fortalezcan las capacidades y oportunidades de la población con discapacidad de nuestro país. Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA : DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO**

**CONADIS** y los **SOCIOS DEL PROYECTO AGORA PERÚ** establecen que los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 4.1 Establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el **CONADIS** y los **SOCIOS DEL PROYECTO AGORA PERÚ**.
- 4.2 Articular esfuerzos conjuntos para el logro de los objetivos del Proyecto **ÁGORA-PERÚ**.





Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo Addendum.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los dos días del mes de julio de año 2009.



**Abog. Guillermo Cesar Vega Espejo**  
Presidente  
CONADIS


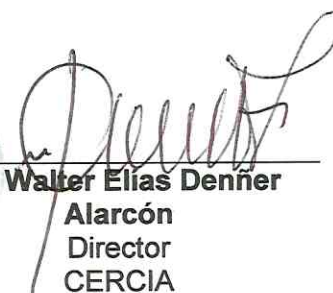
*Soledad Ayala Flores*

---

**Sra. Soledad Ayala Flores**  
Miembro del Comité Directivo  
EDAPROSPRO



**Sra. Ximena Ramirez Zegarra**  
Directora Ejecutiva  
CERCIL



**Sr. Walter Elias Denner Alarcón**  
Director  
CERCIA